

 <p>INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD NORTE DE SANTANDER</p>	<p>DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</p>	 <p>Gobernación de Norte de Santander</p> <p>Instituto Departamental de Salud</p>
<p>Código: F-DE-PE05-01 Versión: 05</p>	<p>RESOLUCIÓN</p>	<p>Página 1 de 1</p>

RESOLUCION No. - - - 2498

05 JUN 2025 )

"Por la cual se modifica temporal y excepcionalmente la jornada laboral y de atención al público del Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander para el día viernes seis (06) de junio de 2025"

**EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NORTE DE SANTANDER**  
En uso de sus atribuciones legales, y en concordancia con la Ordenanza No 018 de 2003 y Decreto No 000888 del 05 de junio de 2025 y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto No. 000888 del 5 de junio de 2025, corregido mediante Decreto No. 000889 del 6 de junio de 2025, el señor Gobernador del Departamento de Norte de Santander dispuso la modificación temporal y excepcional de la jornada laboral de los funcionarios del nivel central de la Administración Departamental para el día viernes seis (06) de junio de 2025, estableciendo una jornada continua de 6:30 a.m. a 3:00 p.m.

Que el **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NORTE DE SANTANDER** es un establecimiento público descentralizado del orden departamental, con autonomía administrativa, adscrito al Departamento de Norte de Santander, y como tal acoge lo dispuesto por el señor Gobernador, ajustándolo a su estructura operativa.

Que, en mérito de lo expuesto, este despacho,

**R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Modificar temporal y excepcionalmente la jornada laboral y de atención al público en el Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander para el día viernes seis (06) de junio de 2025, la cual se cumplirá de forma continua e ininterrumpida desde las 6:30 a.m. hasta las 3:00 p.m.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- COMUNÍQUESE** lo dispuesto en la presente Resolución a las **Oficinas Jurídicas, S.A.C., Recursos Físicos y Subgrupo de Prestación de Servicios**, y quienes adelantan procesos de notificación, contratación, u órdenes de prestación de servicios médicos y las que en sus funciones tengan la responsabilidad de notificar, comunicar y cumplir términos perentorios, así también, las demás áreas que se requieran para atender las necesidades del servicio.

**ARTÍCULO TERCERO.- GESTIÓN** el respectivo Plan de Contingencia con motivo de lo dispuesto en la presente Resolución.

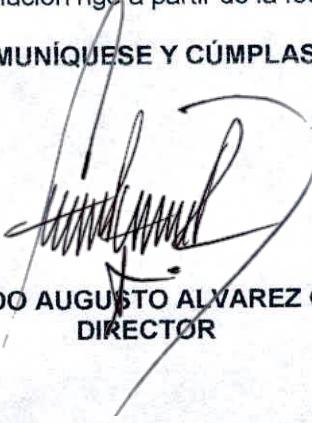
**ARTÍCULO CUARTO.-** Publíquese lo dispuesto en la presente Resolución en la página Web del Instituto y en lugar público y visible.

**ARTÍCULO QUINTO.** - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Expedida en Cúcuta a

05 JUN 2025

  
FERNANDO AUGUSTO ALVAREZ GARCIA  
DIRECTOR

Elaboro: Francisco Santafé  
Revisó: Henry Mantilla-Recursos Humanos  
Reviso: José Blanquizeth - Abogado Contratista



República de Colombia

Gobernación  
de Norte de  
Santander

Nº 000889

Decreto No. \_\_\_\_\_ de 2025

( 5 JUN 2025 )

*"Por el cual se corrige parcialmente el Decreto 000888 del 05 de junio de 2025"*

### EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER

En ejercicio de sus facultades y atribuciones legales y reglamentarias conferidas por la Constitución política, especialmente las previstas en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011,  
y  
CONSIDERANDO

Que, mediante Decreto 000888 del 05 de junio de 2025, se dispuso a modificar temporal y excepcionalmente el horario de atención al público y la jornada laboral de los funcionarios del nivel central de la administración Departamental para el dia seis (06) de junio de 2025.

Que, al realizar la fijación de la fecha en el artículo primero se presentó un *lapsus calami* en el sentido de indicar que la modificación temporal y excepcional de la jornada laboral del seis (06) de junio de 2025, se presentaría el seis (06) de mayo de 2025 y no el seis (06) de junio de la presente anualidad.

Que, el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 señala que, en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras, por lo que *"En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."*

Que, en mérito de lo anterior

### DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO. – CORREGIR** el ordinal primero del Decreto 000888 del 05 de junio de 2025, el cual quedará así:

**"ARTÍCULO PRIMERO. – MODIFICAR** temporal y excepcionalmente el horario de atención al público y la jornada laboral de los funcionarios del nivel central de la Gobernación del Departamento Norte de Santander durante el dia seis (06) de junio de 2025, el cual se realizará de forma continua e ininterrumpida desde las 6:30 a.m. hasta las 3:00 p.m., cumpliendo con ello, el horario previsto en la Ley."

**ARTÍCULO SEGUNDO. – VIGENCIA.** El presente Acto Administrativo rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en San José de Cúcuta, a los

5 JUN 2025

WILLIAM VILLAMIZAR LAGUADO  
Gobernador de Norte de Santander